



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 14 de enero de 2020

En San José, a las nueve horas con cincuenta minutos del catorce de enero del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo) y Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
19-018488-0007-CO	2020000646	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el memorial de interposición de este recurso para que se agregue a la acción de inconstitucionalidad No. 18-012096-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda. Archívese el expediente.
19-019543-0007-CO	2020000647	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
19-021333-0007-CO	2020000648	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra la Caja Costarricense de Seguro Social y al tenor del artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se ordena a Alejandra Rosales Rosas, en su condición de Directora Médica del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que el nosocomio recurrido, se abstenga de volver a incurrir en los hechos que dieron mérito para acoger este proceso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En relación con el Ministerio de Justicia y Paz, se declara sin lugar el recurso.
19-021585-0007-CO	2020000649	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia.-
19-022116-0007-CO	2020000650	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruíz Cubillo, Gerente Médico de la Caja Costarricense del Seguro Social, y Marjorie Obando Elizondo, Coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], reciba el medicamento Pembrolizumab por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad, seguimiento y supervisión de éste, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen el tratamiento prescrito. Igualmente se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no

			esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mario Felipe Ruíz Cubillo, Gerente Médico de la Caja Costarricense del Seguro Social, y Marjorie Obando Elizondo, Coordinadora a.i del Comité Central de Farmacoterapia; y a Krisia Díaz Valverde, Directora General del Hospital Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Notifíquese.-
19-023243-0007-CO	2020000651	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-023254-0007-CO	2020000652	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico y a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efectos que la amparada reciba inmediatamente el medicamento Palbociclib por el tiempo y en la dosis prescrita, lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico y a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.-
19-023277-0007-CO	2020000653	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023386-0007-CO	2020000654	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.

19-023532-0007-CO	2020000655	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Mario Felipe Ruíz Cubillo y Marjorie Obando Elizondo, por su orden Gerente Médico y Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social., o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que de manera inmediata, se le suministre a la amparada el medicamento "Bevacizumab" en las dosis y durante el tiempo prescrito por su médico tratante, según criterio y responsabilidad de este. Además, se deberán realizar los controles de las dosis y vigilar, estrictamente los efectos secundarios. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruíz Cubillo y Marjorie Obando Elizondo, por su orden Gerente Médico y Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, de manera personal.
19-023670-0007-CO	2020000656	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-023685-0007-CO	2020000657	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso
19-023701-0007-CO	2020000658	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Melania Vega Oreamuno, por su orden Directora General y Jefe de Clínica a.i de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, prescrita en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio, dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde y a Melania Vega

			Oreamuno, por su orden Directora General y Jefe de Clínica a.i de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
19-023756-0007-CO	2020000659	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023783-0007-CO	2020000660	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la Sentencia N° 2019-021220 de las nueve horas veinte minutos del treinta de octubre de dos mil diecinueve
19-023787-0007-CO	2020000661	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-023799-0007-CO	2020000662	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Manuel Cervantes Barrantes y a Elisa Robles Flaqué, por su orden Gerente General con recargo de la Gerencia Médica y Directora del Área de Salud de Escazú, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo máximo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la menor amparada se le aplique las dosis de la vacuna contra el virus del Papiloma Humano, salvo criterio en contrario de un médico especialista. Se advierte que de no acatar dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Manuel Cervantes Barrantes y a Elisa Robles Flaqué, por su orden Gerente General con recargo de la Gerencia Médica y Directora del Área de Salud de Escazú, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
19-023802-0007-CO	2020000663	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-023850-0007-CO	2020000664	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y, a RAFAEL MORA CASTRILLO, en su condición de Jefe De Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, coordinen y dispongan lo necesario a efectos de que la amparada sea valorada en un plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución y se determine si corresponde o no el procedimiento quirúrgico solicitado, el cual, en caso de que corresponda, deberá ser realizado dentro de un plazo razonable si alguna otra causa médica no lo impide y bajo las recomendaciones de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos

			años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y, a RAFAEL MORA CASTRILLO, en su condición de Jefe De Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-023881-0007-CO	2020000665	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Edgar Carrillo Rojas, en su condición de Director General del Hospital San Carlos, o a quien ocupe ese cargo, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que el 27 de febrero de 2020, plazo indicado en el informe rendido ante esta Sala, se le realice a la tutelada el ultrasonido que le fue prescrito. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a Edgar Carrillo Rojas, en su condición de Director General del Hospital San Carlos, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.
19-023912-0007-CO	2020000666	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente No. 17-0001676-0007-CO.
19-023913-0007-CO	2020000667	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente No. 17-0001676-0007-CO.
19-023917-0007-CO	2020000668	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente No. 17-001676-0007-CO se tramita ante esta Sala.
19-023918-0007-CO	2020000669	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-023923-0007-CO	2020000670	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
19-023926-0007-CO	2020000671	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente No. 17-0001676-0007-CO

19-023933-0007-CO	2020000672	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-001676-0007-CO.
19-023935-0007-CO	2020000673	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-001676-0007-CO.
19-023937-0007-CO	2020000674	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-023945-0007-CO	2020000675	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra el Hospital de Guápiles. Se ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al recurrente le sea realizada la segunda cirugía de ojo que necesita dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a la recurrida, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.-
19-023980-0007-CO	2020000676	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la parte dispositiva del registro de resolución de la sentencia 2020-000115 de las diez horas treinta minutos del siete de enero de dos mil veinte, para que se lea de la siguiente manera: "...Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, Directora General y a Alberto Fuentes Pinedo, Coordinador ai del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, a fin de que se realice la cirugía que requiere el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], bajo recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir,

			siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese a Priscilla Balmaceda Chaves, Directora General y a Alberto Fuentes Pinedo, Coordinador a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen dichos cargos. EN FORMA PERSONAL...”
19-023989-0007-CO	2020000677	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se le ordena a Edgar Carrillo Rojas, en su condición de Director General del Hospital de San Carlos, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que, se mantenga la cita de la paciente en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio para el 26 de febrero de 2020. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese, esta resolución a Edgar Carrillo Rojas, en su condición de Director General del Hospital de San Carlos, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, de manera personal.
19-024057-0007-CO	2020000678	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Edgar Carrillo Rojas, en su condición de Director General del Hospital San Carlos, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro de ámbito de sus competencias para que se le realice al tutelado el ultrasonido que le fue prescrito en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Edgar Carrillo Rojas, en su condición de Director General del Hospital San Carlos, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.
19-024125-0007-CO	2020000679	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo y a Fabián Carballo Ortiz, por su orden Gerente Médico y Director Médico a.i del Área de Salud Goicoechea 1, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo máximo de TRES DÍAS, contado

			a partir de la notificación de esta sentencia, a la recurrente se le aplique las dosis de la vacuna contra el virus del Papiloma Humano, salvo criterio en contrario de un médico especialista. Para tal efecto, deberán localizar a la recurrente a los números de teléfono señalados en el escrito de interposición del presente recurso. Se advierte que de no acatar dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo y a Fabián Carballo Ortiz, por su orden Gerente Médico y Director Médico a.i del Área de Salud Goicoechea 1, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
19-024156-0007-CO	2020000680	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del considerando IV de esta sentencia.-
19-024191-0007-CO	2020000681	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marvin Antonio Palma Lostalo en su condición de Director General del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que dicte las órdenes necesarias para que a la recurrente sea valorada en las fechas señaladas por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea –el 27 y 30 de enero del 2020 respectivamente-, en el Servicio Oftalmología y Servicio de Neurocirugía del nosocomio recurrido. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta sentencia a Edgar Carrillo Rojas en su condición de Director General del Hospital de San Carlos, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.
19-024209-0007-CO	2020000682	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Manuel Cervantes Barrantes y a Luis Eduardo Saborío Díaz, por su orden Gerente General con recargo de Gerente Médico y Director Médico a.i de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos- Área de Salud de Hatillo, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo máximo de TRES DÍAS, contado a partir de la

			<p>notificación de esta sentencia, a la menor amparada se le aplique las dosis de la vacuna contra el virus del Papiloma Humano, salvo criterio en contrario de un médico especialista. Se advierte que de no acatar dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Manuel Cervantes Barrantes y a Luis Eduardo Saborío Díaz, por su orden Gerente General con recargo de Gerente Médico y Director Médico a.i de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, Área de Salud de Hatillo, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
19-024212-0007-CO	2020000683	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente en cuanto al Hospital San Juan de Dios. Se ordena a Mario Sibaja Campos y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Director Médico a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se comunique y mantenga la fecha de cita de cirugía de la amparada para el mes de febrero de 2020, siempre que no exista una variación de las circunstancias médicas de la paciente que impidan su realización, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. En cuanto a la Clínica Marcial Fallas Díaz, se declara sin lugar el recurso. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota en forma conjunta. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese la presente Sentencia a Mario Sibaja Campos y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Director Médico a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>
19-024217-0007-CO	2020000684	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente</p>

			<p>por lesión al derecho a la salud, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz, director general y a Rebeca Zeledón Chaves, jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que el amparado sea efectivamente valorado en la especialidad de ortopedia el 11 de febrero de 2020. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a Juan Antonio Ugalde Muñoz, director general y a Rebeca Zeledón Chaves, jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, de manera personal.</p>
19-024227-0007-CO	2020000685	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-024230-0007-CO	2020000686	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su condición de Director General y Sofía Bogantes Ledezma, en su condición de Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que a la tutelada se le realice el estudio Ecocardiograma Transesofágico, en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Asimismo, se ordena a Hernán López Salas en su condición de Director General a.i. del Hospital San Francisco de Asís que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que a la tutelada se le re programe la cita para colocarle el holter que le fuera prescrito en ese hospital, en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese personalmente a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su condición de Director General y Sofía Bogantes Ledezma, en su condición de Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México y a a Hernán López Salas en su condición de Director General a.i. del Hospital San Francisco de Asís o a quienes ocupen esos cargos.</p>

19-024231-0007-CO	2020000687	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-024254-0007-CO	2020000688	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Guillermo Mendieta Ramírez, Sub Director General ac/Servicio Radiología e Imágenes Médicas, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, giren las órdenes necesarias, para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le realice el ultrasonido prescrito, todo esto dentro del plazo de TRES MESES, a partir de la comunicación de esta sentencia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese en forma personal a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Guillermo Mendieta Ramírez, Sub Director General ac/Servicio Radiología e Imágenes Médicas, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.-
19-024280-0007-CO	2020000689	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-024296-0007-CO	2020000690	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Donald Corella Elizondo, en su condición de Director General a.i. y Carolina Jiménez Jiménez, en su condición de Jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que en un plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, la tutelada se le realice la cirugía plástica reconstructiva que así le fue prescrita a la paciente, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota conjunta. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez

			ponen nota. Notifíquese en forma personal a la parte recurrida.
19-024321-0007-CO	2020000691	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-024331-0007-CO	2020000692	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-024333-0007-CO	2020000693	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-024379-0007-CO	2020000694	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-024395-0007-CO	2020000695	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024441-0007-CO	2020000696	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Diana Otero Norza, por su orden Director General y Jefe a.i del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorada en el Servicio de Cirugía General de ese nosocomio dentro del plazo máximo de UN MES y se determine el tratamiento a seguir. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliero o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires y a Diana Otero Norza, por su orden Director General y Jefe a.i del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.

19-024461-0007-CO	2020000697	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General y a Alejandra Elizondo Marín, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al recurrente se le practique la cirugía de hernia inguinal que requiere, prescrita en el Servicio de Cirugía General de ese nosocomio, dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General y a Alejandra Elizondo Marín, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
19-024462-0007-CO	2020000698	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.</p>
19-024464-0007-CO	2020000699	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad de la recurrente. Se ordena a Cindy Sánchez Rojas, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado de Ejecución de la Pena de Cartago, sede Pérez Zeledón, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes necesarias para que la solicitud de libertad condicional presentada por la recurrente en fecha 29 de abril de 2019, sea resuelta de manera definitiva dentro del plazo máximo de UN MES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>

			administrativo. Notifíquese la presente resolución a la recurrida, en forma personal.-
19-024470-0007-CO	2020000700	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, extremos que se liquidarán en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
19-024504-0007-CO	2020000701	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-024515-0007-CO	2020000702	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024527-0007-CO	2020000703	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024531-0007-CO	2020000704	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024532-0007-CO	2020000705	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024538-0007-CO	2020000706	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y ordena dar curso al amparo únicamente en cuanto a la alegada violación al derecho de la participación ciudadana.
19-024551-0007-CO	2020000707	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Alejandra Rosales Rosas y Melissa Jiménez Morales, bajo ese mismo orden Director General por recargo y Jefa del Servicio de Cirugía ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al amparado le sea realizada la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen tales cargos, en forma personal.
19-024568-0007-CO	2020000708	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Donald Corella Elizondo, en su condición de Director General y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que realice el internamiento y la cirugía pendiente de la paciente en su rodilla derecha en el mes de

			<p>marzo de 2020. Lo anterior, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a Donald Corella Elizondo, en su condición de Director General y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.</p>
19-024572-0007-CO	2020000709	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024578-0007-CO	2020000710	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024584-0007-CO	2020000711	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alejandra Rosales Rosas, en su calidad de Directora Médica, y a Natalia Mora González, en su calidad de Jefa del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el recurrente sea sometido a la cirugía que requiere, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Alejandra Rosales Rosas, en su calidad de Directora Médica, y a Natalia Mora González, en su calidad de Jefa del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal.</p>
20-000007-0007-CO	2020000712	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-
20-000008-0007-CO	2020000713	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Donald Corella Elizondo y a Hugo Dobles Noguera, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que en el mes de marzo de 2020, se le realice a la amparada la operación</p>

			que necesita, todo lo anterior bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda y la Magistrada Esquivel ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta sentencia a Donald Corella Elizondo y a Hugo Dobles Noguera, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
20-000010-0007-CO	2020000714	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente, en lo que atañe a las autoridades del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social. Consecuentemente, se ordena a ALEJANDRA ROSALES ROSAS, en su condición de Directora Médica a.i. y, a MELISSA JIMÉNEZ MORALES, en su condición de jefe servicio de cirugía a.i., ambas del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, coordinen lo necesario para que el amparado reciba la atención médica que requiere por sus padecimientos, para lo cual deberán dar control y seguimiento de las citas que se le brindan al paciente para la atención efectiva de sus patologías por parte del sistema hospitalario de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese a ALEJANDRA ROSALES ROSAS, en su condición de Directora Médica a.i. y, a MELISSA JIMÉNEZ MORALES, en su condición de jefe servicio de cirugía a.i., ambas del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.
20-000018-0007-CO	2020000715	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000024-0007-CO	2020000716	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.

20-000035-0007-CO	2020000717	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Jairo Villarreal Jaramillo, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan esos cargos, que se respete la fecha establecida para la cita del Ultrasonido reprogramada al amparado -15 de enero del 2020-, en el Servicio de Rayos X de ese centro médico, así como también se le recuerda a los funcionarios recurridos, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.
20-000041-0007-CO	2020000718	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su calidad de Directora General y Fernando Brenes Chaves, en su condición de Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ocupe esos cargos, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que al tutelado se le mantenga la cita de valoración en el Servicio de Cardiología para el viernes 27 de marzo de 2020, a las 1 a.m, según lo indicado en el informe dado a esta Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese personalmente a a Joicy Solís Castro, en su calidad de Directora General y Fernando Brenes Chaves, en su condición de Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ocupe esos cargos.
20-000042-0007-CO	2020000719	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000044-0007-CO	2020000720	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estense los tutelados a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2019-025129 de las 10:45 horas de 17 de diciembre de 2019.

20-000048-0007-CO	2020000721	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, y a Manuel Vindas Montero, por su orden Directora Médica por recargo y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que el 28 de enero de 2020, se le realice la cirugía prescrita al amparado. Lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota de manera conjunta. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
20-000061-0007-CO	2020000722	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.
20-000062-0007-CO	2020000723	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000063-0007-CO	2020000724	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-000069-0007-CO	2020000725	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Carlos Valverde Monge, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo de UN MES, contando a partir de la notificación de la sentencia, a la tutelada se le practique la cirugía prescrita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias

			y a Carlos Valverde Monge, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, en forma personal.
20-000073-0007-CO	2020000726	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y a Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora Médica por recargo y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorada en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio dentro del plazo máximo de UN MES y se determine el tratamiento a seguir. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Roxana Usaga Carrasquilla y a Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora Médica por recargo y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
20-000091-0007-CO	2020000727	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo únicamente en lo tocante a la acusada violación al debido proceso y derecho de defensa.
20-000092-0007-CO	2020000728	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000093-0007-CO	2020000729	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000095-0007-CO	2020000730	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000103-0007-CO	2020000731	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el recurrente sea atendido en la fecha reprogramada con ocasión de este proceso, sea el 17 de enero de 2020. Se advierte a la recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a la recurrida, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado

			Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.-
20-000105-0007-CO	2020000732	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-000112-0007-CO	2020000733	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-000117-0007-CO	2020000734	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000149-0007-CO	2020000735	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000155-0007-CO	2020000736	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000156-0007-CO	2020000737	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Rodolfo Gamboa Montes de Oca, Médico del Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que ejecute todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordine lo necesario, para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le aplique a la tutelada el tratamiento que necesite, todo lo anterior bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda y la Magistrada Esquivel ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta sentencia a Rodolfo Gamboa Montes de Oca, Médico del Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.
20-000157-0007-CO	2020000738	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000166-0007-CO	2020000739	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000168-0007-CO	2020000740	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena darle curso al amparo.
20-000176-0007-CO	2020000741	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-000192-0007-CO	2020000742	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

20-000194-0007-CO	2020000743	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Helen Mora Salazar, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado Contravencional de Aserrí, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se agilicen los procedimientos, una vez que se tengan los autos listos para la resolución final, en el plazo de un mes a partir de ese momento, se resuelva de forma definitiva el proceso alimentario que se tramita bajo expediente N°18-000401-0236-PA, en el que figura como demandado el tutelado. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal.
20-000203-0007-CO	2020000744	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
20-000212-0007-CO	2020000745	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-000219-0007-CO	2020000746	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo únicamente en lo referente a la Reforma Procesal Laboral.-
20-000232-0007-CO	2020000747	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000243-0007-CO	2020000748	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000244-0007-CO	2020000749	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2019015161 de las 09:10 horas del 13 de agosto de 2019, en cuanto a la demora en resolver. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados.
20-000245-0007-CO	2020000750	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000246-0007-CO	2020000751	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000248-0007-CO	2020000752	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2019-022146 de las 9:45 horas de 8 de noviembre de 2019.
20-000254-0007-CO	2020000753	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019022747 de las 9:15 horas de 15 de noviembre de 2019.
20-000283-0007-CO	2020000754	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000305-0007-CO	2020000755	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000318-0007-CO	2020000756	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
20-000323-0007-CO	2020000757	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000329-0007-CO	2020000758	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

20-000330-0007-CO	2020000759	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000334-0007-CO	2020000760	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida del Considerando IV de esta sentencia. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota separada.
20-000336-0007-CO	2020000761	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-000337-0007-CO	2020000762	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-000354-0007-CO	2020000763	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-000356-0007-CO	2020000764	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000357-0007-CO	2020000765	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-000364-0007-CO	2020000766	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-000367-0007-CO	2020000767	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000376-0007-CO	2020000768	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-000378-0007-CO	2020000769	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2019-021788 de las 10:10 horas de 5 de noviembre de 2019.
20-000379-0007-CO	2020000770	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000380-0007-CO	2020000771	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000381-0007-CO	2020000772	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000385-0007-CO	2020000773	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000391-0007-CO	2020000774	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000394-0007-CO	2020000775	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000405-0007-CO	2020000776	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000408-0007-CO	2020000777	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-000409-0007-CO	2020000778	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000411-0007-CO	2020000779	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000414-0007-CO	2020000780	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena darle curso al amparo.-
20-000421-0007-CO	2020000781	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000425-0007-CO	2020000782	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

20-000426-0007-CO	2020000783	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
20-000428-0007-CO	2020000784	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-000439-0007-CO	2020000785	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000440-0007-CO	2020000786	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-000442-0007-CO	2020000787	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
20-000445-0007-CO	2020000788	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000462-0007-CO	2020000789	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000463-0007-CO	2020000790	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-000464-0007-CO	2020000791	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena darle curso al amparo.

A las doce horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**